

FUNDACION DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI

Directiva Rectoral 01 de 2023

PARA: COMUNIDAD DOCENTE, ESTUDIANTIL Y DE GRADUADOS
DE: RECTORÍA
ASUNTO: REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DOCENTE, ESTUDIANTES Y DE GRADUADOS ANTE LOS CUERPOS COLEGIADOS DE LA INSTITUCIÓN.
FECHA: 9 de marzo de 2023

La Rectora, en su calidad de máxima autoridad académica y administrativa de la Fundación, y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, la Fundación de Educación Superior Alberto Merani, como institución privada de educación superior sin ánimo de lucro, goza de autonomía para sus propios estatutos y normatividad institucional, conforme con las normas civiles y comerciales.

Que la ley 30 de 1992, en su artículo 29, literal d), confiere a las instituciones de educación superior la facultad de definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía universitaria, deben adoptar en su estatuto general una estructura que comprenda los órganos de dirección, gobierno y autoridad académica.

Que de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Fundación de Educación Superior Alberto Merani, en su artículo 36, numeral 12, es función del Rector: "Reglamentar el procedimiento para la elección de los representantes de la comunidad docente, estudiantil y de graduados ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico".

Que la dinámica institucional es evolutiva y requiere de adaptaciones de sus disposiciones académicas, de gobierno, reglamentarias, administrativas y de gestión, que permitan un manejo eficaz y eficiente de la Fundación.

Que en mérito de lo antes expuesto y con el fin de armonizar la aplicación de las normas en la elección de los representantes de la comunidad institucional ante los cuerpos colegiados; la Rectora establece las siguientes directrices, lineamientos, responsabilidades y actividades de los actores involucrados en la elección de los representantes de los docentes, estudiantes y de graduados ante los cuerpos colegiados mencionados, para su desarrollo.

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DOCENTE, ESTUDIANTES Y DE GRADUADOS ANTE LOS CUERPOS COLEGIADOS DE LA INSTITUCIÓN.

1. DEFINICIONES

Cuerpos colegiados. Son órganos y autoridades de gobierno y dirección académica y administrativa que apoyan y soportan los procesos de toma de decisiones.

Clases de cuerpos colegiados. Constituyen los cuerpos colegiados las siguientes autoridades:

- a. Consejo directivo.
- b. Consejo académico.

Consejo Directivo. Es el órgano de dirección y administración de la Fundación. Sus funciones son:

- a. Darse su propio reglamento.
- b. Vigilar la aplicación de las políticas y lineamientos emanados de la Asamblea General.
- c. Fijar anualmente los derechos pecuniarios.
- d. Fijar las políticas de estímulos académicos a estudiantes.
- e. Fijar la política de estímulos al personal docente y administrativo.
- f. Considerar, aprobar o improbar la creación o suspensión de la oferta de los programas en todos los niveles y modalidades de pregrado y postgrado, así como de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, que presente el Consejo Académico.
- g. Evaluar y solicitar los estudios e informes de orden financiero, académico y administrativo que dan cuenta del desarrollo y desempeño de la Institución, soportados tanto en el avance del que considere necesarios para el cumplimiento de la Misión Institucional.
- h. Formular y proponer el Plan de Desarrollo Institucional, a la Asamblea General.
- i. Formular e implementar, a través del Rector, planes operativos y de mejoramiento.
- j. Considerar los informes que el Revisor Fiscal le presente y solicitar aquellos que considere necesarios para la buena marcha de la Fundación.
- k. Las demás que no estén atribuidas a otro cuerpo colegiado.

El Consejo Directivo está integrado por:

- a. El Presidente de la Fundación, quien lo preside.
- b. El Rector.
- c. Dos delegados de la Asamblea General.
- d. Un (1) representante de los profesores o su respectivo suplente.
- e. Un (1) representante de los estudiantes o su respectivo suplente.
- f. Un (1) representante de los graduados o su respectivo suplente.
- g. El Secretario General.

Consejo Académico. Es el órgano de dirección académica de la Fundación. Sus funciones son:

- a. Darse su propio reglamento.

- b. Establecer objetivos, estructurar estrategias y desarrollar acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos académicos de la Fundación.
- c. Estudiar y proponer al Consejo Directivo, la creación, modificación o suspensión de los programas que ofrece la Fundación y rendir los informes que, a su vez, den cuenta del desarrollo y buena marcha de la Institución.
- d. Aprobar las líneas de investigación institucional y proponer estrategias de proyección social, en concordancia con la misión de la Fundación y las normas legales vigentes.
- e. Autorizar el programa de cualificación y desarrollo del cuerpo docente, de acuerdo con las políticas generales de la Fundación.
- f. Establecer la programación y el sistema de evaluación y autoevaluación de las actividades educativas, científicas, culturales y en general, de todas las actividades académicas de la Fundación.
- g. Estudiar y resolver las consultas que se le presenten sobre todas las situaciones académicas.
- h. Acordar el Calendario Académico para cada período.
- i. Servir como primera instancia en los procesos disciplinarios contra docentes y estudiantes.
- j. Estudiar y aprobar las propuestas de convenios de cooperación interinstitucional relacionados con las actividades y los objetivos académicos de la Fundación.
- k. Autorizar las comisiones de estudio que dispongan los planes de capacitación.
- l. Autorizar las comisiones al exterior, que sean de naturaleza académica, de todos los funcionarios.
- m. Todas aquellas que en razón de su naturaleza le sean asignadas por los cuerpos colegiados de la Fundación.

El Consejo Académico está integrado por:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. El Secretario General.
- c. Los Decanos.
- d. Un (1) profesor elegido por su propio estamento, con su respectivo suplente.
- e. Un (1) estudiante elegido por su propio estamento, con su respectivo suplente.
- f. Un (1) graduado elegido por su propia comunidad, con su respectivo suplente.

Participación. Es un deber y un derecho de la comunidad docente, estudiantil y de graduados, de participar en los procesos de elección de los representantes que harán parte de las distintas instancias de decisión de la Fundación, en las que tienen representación. Así mismo, los representantes elegidos deberán cumplir con el mandato que les es conferido por la comunidad que representan de acuerdo con los marcos normativos y reglamentarios vigentes.

Representante. Aquella persona que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Fundación, se postula y es elegida mediante votación popular de su comunidad, para ser vocero de esta ante los Cuerpos Colegiados Institucionales.

2. CANDIDATOS A CUERPOS COLEGIADOS

I. Docente.

El docente de la Fundación ejerce un modelo de autoridad autoritativo, es directivo, domina competencias afectivas intrapersonales, interpersonales y sociogrupales; cuenta con sólidas competencias disciplinares que contribuyen a la formación integral de los estudiantes,

mediante ambientes de aprendizajes innovadores, pertinentes y colaborativos que, sustentados en el modelo pedagógico institucional, fortalecen las potencialidades de los estudiantes, que en conjunto con los docentes, favorecen la construcción de conocimiento mediante procesos de investigación, participación social y actualización permanente de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Requisitos para ser representante de los docentes. Para ser candidato representante de los docentes ante los cuerpos colegiados, se debe cumplir con los siguientes criterios:

- a. Ser docente con contrato activo de tiempo completo en la Fundación.
- b. No tener sanciones disciplinarias activas, ni haber recibido alguna en el último año.
- c. No tener investigaciones disciplinarias en curso al interior de la Fundación, ni estar inmerso en investigaciones judiciales o sanciones de ninguna índole a nivel externo.
- d. Para aquellos docentes que pertenezcan a más de un programa, solamente podrán aspirar por uno de estos.
- e. Postularse a la elección y ser elegido por la mayoría de los votos de los docentes del programa al cual pertenece y que participen en la elección.

II. Estudiante.

Persona natural que posee matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos que ofrece la Fundación en cualquiera de sus sedes y bajo las metodologías y modalidades aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Requisitos para ser representante de los estudiantes. Para ser candidato representante de los estudiantes ante los cuerpos colegiados, se debe cumplir con los siguientes criterios:

- a. Tener el carácter de estudiante del programa al que va a representar en el cuerpo colegiado, durante el periodo de elección
- b. Tener matrícula vigente financiera y académica. En caso de que se desvincule a la Fundación por aplazamiento o no renovación de su matrícula, se pierde de manera automática y permanente la calidad de representante, lo que implicaría volver a presentarse a elecciones si desea recuperarla.
- c. Ser mayor de edad.
- d. No encontrarse en semestre de prueba académica.
- e. No tener relación laboral o contractual vigente con la Institución.
- f. No tener sanciones disciplinarias activas, ni haber recibido alguna en el último año.
- g. No tener investigaciones disciplinarias en curso al interior de la Fundación, ni estar inmerso en investigaciones judiciales o sanciones de ninguna índole a nivel externo.
- h. No haber finalizado asignaturas de manera total en su plan de estudios.
- i. Para aquellos estudiantes que pertenezcan a más de un programa, solamente podrán aspirar por uno de estos.
- j. Postularse a la elección y ser elegido por la mayoría de los votos de los estudiantes del programa al cual pertenece y que participen en la elección.

III. Graduado.

Es el egresado que previo cumplimiento de los requisitos exigidos, ha recibido el título correspondiente del programa académico que otorga la Fundación.

Requisitos para ser representante de los graduados. Para ser candidato representante de los graduados ante los cuerpos colegiados, se debe cumplir con los siguientes criterios:

- i. Ser graduado (haber obtenido el título) del programa al que va a representar en el cuerpo colegiado, durante el periodo de elección. No se permiten candidatos que hayan finalizado su plan de estudios y que no hayan obtenido el título correspondiente, o se encuentre en proceso de grado.
- ii. No tener relación laboral o contractual vigente con la Institución.
- iii. No tener sanciones disciplinarias activas, ni haber recibido alguna en el último año.
- iv. No tener investigaciones disciplinarias en curso al interior de la Fundación, ni estar inmerso en investigaciones judiciales o sanciones de ninguna índole a nivel externo.
- v. Para aquellos egresados que pertenezcan a más de un programa, solamente podrán aspirar por uno de estos.
- vi. Postularse a la elección y ser elegido por la mayoría de los votos de los egresados del programa al cual pertenece, que participen en la elección.

3. PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A CUERPOS COLEGIADOS.

Inscripción de candidatos a representantes de los docentes. Formalizar su deseo de postularse como candidato, por el medio que la Fundación defina, ante la dependencia asignada y en los tiempos establecidos en el calendario electoral expedido por Secretaría General.

Inscripción de candidatos a representantes de los estudiantes. Formalizar su deseo de postularse como candidato, por el medio que la Fundación defina, ante la dependencia asignada y en los tiempos establecidos en el calendario electoral expedido por Secretaría General.

Inscripción de candidatos a representantes de los graduados. Formalizar su deseo de postularse como candidato, por el medio que la Fundación defina, ante la dependencia asignada y en los tiempos establecidos en el calendario electoral expedido por Secretaría General.

4. ELECTORES DE REPRESENTANTES A CUERPOS COLEGIADOS.

Electores de representantes de docentes. El representante de docentes será elegido por votación interna de cada decanatura (facultad), en dicha votación deben participar el 100% de los docentes, sin importar el tipo de relación contractual (tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra), posteriormente, entre el representante de cada facultad se decidirá junto a los decanos o directores de programa por votación abierta quien será el representante y quien el suplente.

Electores de representantes de estudiantes. Tienen derecho a elegir a los representantes de los estudiantes ante los cuerpos colegiados, todos los estudiantes en todos los niveles y modalidades de los programas académicos ofertados por la Institución con matrícula vigente.

Electores de representantes de graduados. Tienen derecho a elegir a los representantes de los graduados ante los cuerpos colegiados, todos los graduados en todos los niveles y modalidades de los programas académicos ofertados por la Institución con matrícula vigente.

5. PROCESO ELECTORAL

El procedimiento electoral para representantes de los docentes, estudiantes y de graduados estará a cargo de la Secretaría General, la cual se apoyará en las dependencias que considere necesarias para el buen desarrollo de las actividades. Se realizarán las actividades que se relacionan y describen a continuación:

Comunicación y convocatoria: La Secretaría General de la Fundación diseñará el calendario electoral correspondiente, y garantizará su socialización por medio de los diferentes canales de comunicación institucional. En conjunto con el calendario, se deberán divulgar los requisitos para ser candidato y la forma de postularse, así como las aclaraciones respecto a la modalidad mediante la cual se llevarán a cabo las votaciones (presencial, digital o mixtas) y los diferentes aspectos que sean necesarios para dar claridad al proceso.

Postulación de candidatos: Acorde con el calendario electoral establecido, la Secretaría General activará los canales definidos para la recepción de la información correspondiente a la postulación de cada candidato. Se debe garantizar que dicha postulación se haga de manera personal y voluntaria.

Verificación de requisitos: Una vez cierren las inscripciones, la Secretaría General verificará el cumplimiento de requisitos de los candidatos postulados, e informará a través de los canales institucionales, la lista de cada una de las inscripciones de docentes, estudiantes y graduados que cumplen con estos. Se debe relacionar el nombre completo del candidato, el programa y su estamento.

Organización de los medios para elección: La Secretaría General, con base en el calendario, formulará el respectivo plan de acción que garantice el buen desarrollo de las elecciones y, en particular de la jornada electoral, estableciendo requerimientos y recursos necesarios, así como las responsabilidades que correspondan a dependencias o colaboradores de la Fundación, entre las que se encuentran labores operativas, logísticas y como jurados de votación, entre otras. El plan deberá ser aprobado por la Rectoría y posteriormente, ser socializado.

Realización de votaciones: La Secretaría General dará cumplimiento el calendario electoral, desarrollando las votaciones en la fecha establecida, para lo cual debe garantizar que los medios definidos para tal fin funcionen apropiadamente. En caso de que por fuerza mayor se deban suspender las votaciones, la Secretaría General debe garantizar la cadena de custodia de los votos realizados hasta ese momento, así como la reanudación lo antes posible de las actividades para dar el cierre correspondiente.

Conteo y documentación de los votos: Una vez finalizadas las votaciones, los jurados de votación asignados por la Secretaría General, realizarán el conteo de votos correspondiente y dejará acta de esto. De manera inmediata, realizará la entrega formal a la Secretaría General del acta y los soportes necesarios.

Escrutinio: Una vez la Secretaría General recibe los votos y el acta con los datos del conteo, por parte de los jurados, realiza la validación de esta información para generar el acta de cierre del proceso electoral y proclamará los resultados de la siguiente manera:

- Aquel candidato que haya obtenido la mayor cantidad de votos, por parte de los sufragantes de su estamento, corresponderá a los representantes principales elegidos ante los cuerpos colegiados.
- Aquel candidato que haya obtenido la segunda mayor votación, por parte de los sufragantes de su estamento, corresponderá a los primeros suplentes de los representantes principales ante los cuerpos colegiados.

- Aquel candidato que haya obtenido la tercera mayor votación, por parte de los sufragantes de su estamento, corresponderá a los segundos suplentes de los representantes principales ante los cuerpos colegiados.

En caso de empate se aplicará el siguiente criterio:

- Docente: Quedará elegido quien acredite mayor antigüedad en la Institución.
- Estudiante: Quedará elegido quien acredite mayor promedio acumulado.
- Graduado: Quedará elegido quien acredite mayor promedio acumulado, al momento de recibir su título.

Se podrán realizar reclamaciones por un plazo de hasta tres (3) días ante la Secretaría General, por parte de cualquier integrante de la comunidad académica institucional. Si la reclamación no afecta el resultado de las votaciones, se procederá con la formalización de los candidatos elegidos ante los cuerpos colegiados; de lo contrario, es decir, si la reclamación genera indagaciones de fondo y posibles cambios en los resultados, la Secretaría General emitirá el comunicado correspondiente para la comunidad, y se apoyará en la Rectoría para tomar las decisiones a las que haya lugar.

Periodo de representación: Los representantes serán elegidos para un periodo de un (1) año, durante el cual esta persona participará en todas las sesiones (ordinarias y extraordinarias) que realicen en el cuerpo colegiado correspondiente, durante este periodo de tiempo.

Reelección: El docente, estudiante o graduado que haya sido representante, podrá ser reelegido de manera simultánea hasta por un periodo de un (1) año, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. No podrá ser reelegido por una segunda vez de forma consecutiva. En el mismo sentido, un representante estudiantil podrá ser elegido posteriormente como representante de graduados, siempre y cuando cumpla con los requisitos de este nuevo rol.

6. POSESIÓN Y TOMA DE JURAMENTO ANTE EL CUERPO COLEGIADO

La posesión de los nuevos integrantes de los Cuerpos Colegiados se realizará en los Consejos siguientes de las elecciones.

Responsabilidades de los representantes: Son responsabilidades de los representantes las siguientes:

- a. Serán voceros de las necesidades, sugerencias y/o intervenciones que nazcan desde el ejercicio diario de su calidad (docente, estudiante o graduado), recogiendo siempre de manera asertiva las inquietudes de la comunidad que representa, por medio de los canales institucionales y bajo los parámetros de respeto, pertinencia y reserva que sean necesarios.
- b. Participar puntual y activamente en las sesiones del cuerpo colegiado para el cual fue elegido, sirviendo como interlocutor entre este y su comunidad.
- c. Comunicar de manera efectiva, veraz y asertiva a sus representados, las decisiones que se tomen en el cuerpo colegiado en el que participa.
- d. Excusarse formalmente cuando no pueda participar en alguna sesión del cuerpo colegiado.
- e. Recoger y comunicar de manera respetuosa las inquietudes de sus representados, a las diferentes dependencias de la Fundación.

- f. Acompañar a sus representados en la gestión de solicitudes ante el cuerpo colegiado en el que participa.
- g. Mantener buen comportamiento dentro y fuera de las instalaciones de la Institución, y acoger en su totalidad el reglamento estudiantil existente.
- h. Mantener la objetividad e imparcialidad para sí mismo y con sus representados, en las diferentes gestiones desde su rol.
- i. Participar y convocar a su comunidad a participar en las actividades o escenarios que requiera la Fundación de su presencia, entiéndase sesiones para apoyo en procesos de calidad académica del programa, actividades académicas de fortalecimiento del programa y similares.

Derechos de los representantes. Los representantes contarán con los siguientes derechos:

- a. Ser convocado a las sesiones ordinarias y extraordinarias del cuerpo colegiado para el que es elegido.
- b. Ser atendido y escuchado por el cuerpo colegiado en el que participa, durante las diferentes sesiones.
- c. Recibir, de parte del cuerpo colegiado y las dependencias administrativas y académicas de la Fundación, información que le permita documentar los procesos de solicitudes e inquietudes de sus representados, para brindar las aclaraciones correspondientes a estos.
- d. Ser informado de manera respetuosa, de las decisiones que se tomen en la Fundación, y que impacten a sus representados.
- e. Ser sujeto de respeto y buen trato por parte de la comunidad académica y administrativa de la Fundación de manera permanente, sin que su calidad de representante afecte esto.

Pérdida de la calidad de representante: La calidad de representante se pierde por contar con por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a. Si durante el periodo de tiempo como representante, el estudiante no renueva su matrícula en el programa académico.
- b. Si en el periodo de tiempo establecido, el estudiante finaliza su plan de estudios, así sea que no haya cumplido todos los requisitos de grado complementarios.
- c. Si durante el periodo de tiempo como representante de docentes, finaliza su contrato y no es renovado.
- d. Por la renuncia formal del representante.
- e. Si el representante es sancionado disciplinariamente por la Fundación o alguna entidad externa que impacte su profesión.
- f. Por la inasistencia no justificada a tres (3) sesiones del cuerpo colegiado en el que participa.
- g. Por petición expresa de la comunidad que representa, debidamente justificada.

En caso de pérdida de investidura, la Secretaría General levantará acta formal y comunicará a la comunidad de esta novedad, además gestionará la formalización del respectivo reemplazo, bajo las siguientes consideraciones:

- a. Si la pérdida de investidura cobija al representante principal, su reemplazo será quien se encuentre de suplente del mismo cuerpo colegiado. Esta designación abarcará el periodo de tiempo restante al año de representación.
- b. En el caso que se presente alguna vacante de representante, es decir, haya pérdida de investidura por parte de la persona elegida y no se cuente con su reemplazo, la

Secretaría General deberá convocar a elecciones extraordinarias para cubrir la vacante por el periodo de tiempo restante al establecido, hasta que sea nuevamente época de elecciones ordinarias.

7. DISPOSICIONES FINALES

La presente directiva rectoral rige a partir de la fecha y deroga cualquier norma que le sea contraria.

Comuníquese y cúmplase, dado en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de marzo de 2023.



OLGA PATRICIA PARRA SARMIENTO
Rectora



MARIANA BERNAL QUINTERO
Secretaria General